Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

TERCERA COMISION 44a. sesión celebrada el jueves 12 de noviembre de 1987 a las 15.00 horas Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 44a. SESION

Presidente: Sr. RITTER (Panamá)

SUMARIO

TEMA 95 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER: SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (continuación)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES L'UNDAMENTALES (continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS (continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

"La presente acta esta sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberan enviarse, con la firma de un intermide de delegación interesada, y dentro del piaro de una semana a contar de la fecha de publicación." a la leta de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina, DC2-750. 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período, de sesiones, en un fascicalo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL A/C.3/42/SR.44 23 de noviembre de 1987 ESPAÑOL ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 95 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER: SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (continuación) (A/C.3/42/L.44)

- 1. El <u>Sr. LINDHOLM</u> (Suecia) señala dos errores en el proyecto de resolución A/C.3/42/L.44. En la lista de patrocinadores corresponde suprimir al Yemen Democrático y agregar Dinamarca y El Salvador. Además, es preciso reemplazar "Ginebra" por "Viena" en el párrafo 14 de la parte dispositiva.
- 2. Luego de señalar que varios párrafos del texto representan disposiciones de las resoluciones 41/108 de la Asamblea General y 1987/3 del Consejo Económico y Social, el Sr. Lindholm da lectura a los párrafos 9 a 14 de la parte dispositiva. Dice que este proyecto es resultado de consultas intensivas y que, por tanto, espera que la Comisión lo adopte sin votación.
- 3. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria) indica que en el párrafo 8 de su resolución 1987/3, el Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, considere el pedido del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se autorice, con carácter excepcional, la celebración de reuniones suplementarias, atendiendo a las opiniones expresadas por las delegaciones, la situación financiera de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas por el Secretario General para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1988-1989.
- 4. La Secretaria indica que los cálculos revisados de las consecuencias financieras de la resolución 1987/3 figuran en el documento A/C.5/42/16. El costo de la celebración de reuniones suplementarias para la Comisión ascendería a 44.100 dólares en concepto de gastos de viaje y dietas, y a 167.500 dólares para servicios de conferencia, calculado sobre la base de costo pleno, cantidades que se harían efectivas de los recursos ya previstos en el capítulo 29 del proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto figuran en el documento A/42/7/Add.4.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/42/L.33, L.34, L.35, L.36, L.37 y L.38/Rev.1)

- 5. El PRESIDENTE dice que si no hay objeción, considerará que la Comisión decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.33 sin proceder a votación.
- 6. Así queda acordado.

- 7. El <u>Sr. FRAMBACH</u> (República Democrática Alemana) dice que desea proponer, a pedido de ciertas delegaciones, las modificaciones siguientes al proyecto: en el sexto párrafo del preámbulo, después de la expresión "la libre determinación", reemplazar la frase "de los pueblos de los países menos adelantados en lo económico" por las palabras "de los pueblos". Además, es necesario suprimir todo el párrafo 4 de la parte dispositiva y renumerar los párrafos siguientes en la forma que corresponda.
- 8. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto) propone reemplazar, en el noveno párrafo del preámbulo, la expresión "el hombre puede realizar plenamente sus aspiraciones" por la frase "el hombre y la mujer pueden realizar plenamente sus aspiraciones".
- 9. La <u>Sra. AIOUAZE</u> (Argelia), apoyada por el <u>Sr. KABORE</u> (Burkina Faso) y el <u>Sr. LY</u> (Senegal), dice que no se opone a esta sugestión, pero le parece que en idioma francés la palabra "homme" es un término genérico que designa a toda la humanidad e incluye por tanto a las mujeres.
- 10. El <u>Sr. FRAMBACH</u> (República Democrática Alemana) dice que no tendría ninguna dificultad en aceptar esta modificación, pero que, a su parecer, la palabra "hombre" incluye a todo el género humano.
- ll. La <u>Sra. MUKHERJEE</u> (India) propone que, para resolver esta situación, se adopte la palabra "humanidad".
- 12. La <u>Sra. WARZAZI</u> (Marruecos) dice que, como está en la resolución, la palabra "hombre" no lleva mayúscula, y que no es una expresión genérica sino específica y que conviene, por tanto, mencionar expresamente a las mujeres. Le parece extraño que haya quienes se resistan a esta idea.
- 13. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto) recuerda que la representante del Canadá ha expresado el parecer, en oportunidad de una sesión anterior, de que se renuncie en adelante a emplear en francés la expresión "droits de l'homme" para sustituirla por la expresión "droits de la personne humaine". Se trata de una cuestión de principio.
- 14. La <u>Sra. LAFORTUNE</u> (Canadá) explica que el Canadá, luego de una prolongada controversia, ha resuelto prácticamente este problema optando por la expresión "derecho de la persona". Espera que las Naciones Unidas se inspiren en la experiencia canadiense. Propone que, en este caso, la Tercera Comisión opte por una fórmula neutra similar.
- 15. El <u>Sr. DIRAR</u> (Sudán) dice que la palabra empleada en la versión árabe engloba a la humanidad entera y que, por tanto, es inútil introducir una referencia específica a las mujeres. Pide que se mantenga la redacción actual.

- 16. La <u>Sra. ALVAREZ</u> (Francia) dice que está dispuesta a aceptar la enmienda de Egipto en el sentido de agregar una referencia explícita a las mujeres, pero si esto crea problemas, se podría quizá optar por la expresión "ser humano".
- 17. El <u>Sr. AL-HAKEEM</u> (Omán) apoya a los representantes de habla árabe que han hecho uso de la palabra y confirma que en idioma árabe la palabra empleada incluye a las mujeres.
- 18. La <u>Sra. WARZAZI</u> (Marruecos) observa al representante de Sudán que el árabe tiene una palabra diferente para "ser humano" y para "hombre". Está de acuerdo con la solución propuesta por Francia en el sentido de optar por la expresión "ser humano".
- 19. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto), considerando que no hay ninguna razón valedera para no mencionar explícitamente a hombres y mujeres, mantiene su propuesta.
- 20. El <u>Sr. HAMER</u> (Países Bajos) subraya que el debate sobre esta cuestión controvertida amenaza durar años y propone, para poner término a este intercambio de pareceres, adoptar en la versión inglesa la palabra "people".
- 21. El <u>Sr. QUINN</u> (Australia), apoyado por la <u>Sra. YOUNG</u> (Reino Unido), está de acuerdo con las soluciones conciliatorias propuestas por los Países Bajos y el Canadá. Subraya que los servicios de conferencias son costosos y que esta cuestión podría resolverse más fácilmente en el curso de consultas oficiosas.
- 22. La Sra. AL-TURAIHI (Iraq) propone que se vote sobre el proyecto de resolución.
- 23. El <u>Sr. KOUNKOU</u> (Congo) dice que, con el riesgo de pasar por conservador, propone mantener la redacción que figura en el texto publicado y dejar a los lingüistas el cuidado de resolver este problema.
- 24. La <u>Sra. BARISH</u> (Costa Rica) dice que, puesto que se trata de cambiar actitudes y mentalidades, la propuesta de Egipto en el sentido de hacer mención expresa de las mujeres, está perfectamente fundada. Con todo, su delegación estaría dispuesta a aceptar la fórmula conciliatoria de "ser humano".
- 25. El <u>Sr. FRAMBACH</u> (República Democrática Alemana) dice que su delegación no tiene intención alguna de excluir a las mujeres y que estí dispuesta a aceptar una de las fórmulas conciliatorias propuestas, como, por ejemplo, "ser humano" o "humanidad". Propone que no se siga perdiendo tiempo en esta cuestión y que se pase a votación.
- 26. El <u>PRESIDENTE</u> dice que, puesto que todas las delegaciones están de acuerdo en que el proyecto de resolución se refiere a hombres y mujeres y en que la discusión recae de hecho sobre la mejor forma de expresar esa idea, propone dejar a los lingüistas la tarea de encontrar la solución que, en las diferentes lenguas, refleje lo más fielmente posible el consenso de la Comisión.

27. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/SR.34.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía.

Abstenciones:

Nepal y Singapur.

28. Por 103 votos contra 24 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/42/L.34.

- 29. El <u>PRESIDENTE</u> dice que si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el proyecto sin someterlo a votación.
- 30. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.36

- 31. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria de la Comisión) informa que Rwanda se une a los patrocinadores del proyecto de resolución. Señala además que una revisión comunicada por los patrocinadores del proyecto consiste en suprimir en el párrafo 5 las palabras "con carácter prioritario" y agregar al final de la frase "como tema del programa titulado 'Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: derecho al desarrollo'".
- 32. El <u>Sr. NAHAS</u> (Estados Unidos de América) informa que su delegación no participará en la votación por las razones ya indicadas en febrero de 1987 a la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. Desea igualmente recordar que su país no ha votado por la resolución 41/128 mencionada en el proyecto de resolución A/C.3/42/L.36.
- 33. La Sra. COLL (Irlanda) pide una aclaración respecto a la modificación introducida en el proyecto de resolución.
- 34. La <u>Sra. NIKOLIC</u> (Yugoslavia) responde que se trata del programa de la Asamblea General para su cuadragésimo tercer período de sesiones; recuerda además que, al presentar el proyecto de resolución, ha señalado que Marruecos y el Sudán se han unido a los patrocinadores del proyecto.
- 35. El <u>PRESIDENTE</u> dice que si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el proyecto de resolución, en su forma modificada, sin someterlo a votación.
- 36. Así queda acordado.

- 37. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria de la Comisión) informa que Noruega, la República Federal de Alemania y Samoa se han unido a los patrocinadores del proyecto.
- 38. El <u>Sr. QUINN</u> (Australia) declara que Costa Rica y Suecia se unen igualmente a los patrocinadores del proyecto y que, además, ha recibido una propuesta de enmienda que no ha tenido tiempo de informar a los demás patrocinadores. En el párrafo l, se propone suprimir la frase "expresa su preocupación ante el hecho", y cambiar la frase "se siga privando" por "se sigue privando".
- 39. La <u>Sra. ASHTON</u> (Bolivia) y la <u>Sra. MUKHERJEE</u> (India) informan que sus países desean unirse a los patrocinadores del proyecto.
- 40. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto) desearía que se hiciese una aclaración respecto a los párrafos 9 y 11, especialmente respecto a las palabras "folleto para la enseñanza" y "versión personalizada". Le parece, en efecto, que las Naciones Unidas no son una institución con fines educativos y que a los Estados incumbe la responsabilidad de la enseñanza en materia de derechos humanos.

- 41. El Sr. GUINN (Australia) responde que la redacción de estos párrafos se inspira en la resolución 1987/39 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada a pedido de un gran número de países que desean que las Naciones Unida les indiquen la forma de proceder en esta materia, y les ayude a llevar a la práctica una enseñanza que responda a sus necesidades particulares. En cuanto a la publicación de la versión personalizada de la Declaración Universal de Derechos Humanos, responde a resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos la decisión de publicar una versión de formato reducido, de más fácil distribución al público.
- 42. La <u>Sra. ASHTON</u> (Bolivia) señala un error técnico en la versión española del proyecto de resolución: en el párrafo 4 corresponde suprimir la palabra "presentados" que figura entre "derechos" y "humanos".
- 43. El <u>PRESIDENTE</u> dice que si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.37, en su forma modificada, sin someterlo a votación.
- 44. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/42/R.38/Rev.1

- 45. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria de la Comisión) informa que Rwanda, Malí y la República Democrática Popular Lao desean unirse a los patrocinadores del proyecto.
- 46. La <u>Sra. FERRIOL</u> (Cuba) recuerda que el Camerún se ha hecho igualmente patrocinador del proyecto.
- 47. El Sr. HOPE (Dinamarca), como explicación de su voto antes de la votación, dice que los doce países de la Comunidad Económica Europa, como en años anteriores, se abstendrán de votar, pues dudan de que este proyecto y las otras resoluciones que en él se mencionan contribuyan a promover los derechos humanos. Estos países deploran que se insista en derechos de carácter colectivo en un proyecto de resolución dedicado a los derechos del individuo. Lamentan además que en el proyecto no se explique en parte alguna que las violaciones de derechos humanos son asuntos que competen a las Naciones Unidas o que esas violaciones se han perpetrado, en tanto que cuestiones que atañen a la economía internacional y al desarme, que no guardan relación con los trabajos de la Tercera Comisión, estén mencionadas. En fin, condenan toda disposición terdiente a condicionar el disfrute de los derechos humanos.
- 48. La <u>Sra. CLARK</u> (Nueva Zelandia) declara que su delegación votará por el proyecto de resolución. Sin embargo, tiene sus reservas con respecto al párrafo 16, que considera prematuro por cuanto que el concepto del derecho al desarrollo aún está pendiente de definición. Por lo que respecta al párrafo 22 del preámbulo, desea señalar que si hubiese sido miembro de la Comisión de Derechos Humanos no hubiera votado por la resolución 1987/19.

- 49. El <u>Sr. HYNES</u> (Canadá) informa que su delegación se abstendrá de votar por el proyecto de resolución por las razones ya expuestas en diversas oportunidades. En particular, estima que está totalmente fuera de lugar mencionar el nuevo orden económico internacional y el desarme en un proyecto de resolución que se refiere a los derechos humanos. Por lo que se refiere al párrafo 16, Canadá no considera que el proyecto de resolución proponga un cuadro apropiado para los trabajos futuros de de los organismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Espera que la Comisión elaborará más adelante un texto más equilibrado.
- 50. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto) apoya sin reservas el proyecto de resolución, pero desearía que en el párrafo 6 se añadiera, después de las palabras "para todos", la frase "particularmente en Namibia y en Palestina", habida cuenta del interés que tiene su país en estas dos cuestiones.
- 51. La <u>Sra. FLOREZ</u> (Cuba) pregunta si es un procedimiento normal pedir una enmienda después de las explicaciones del voto. Manifiesta su asombro por el hecho que Egipto no haya consultado previamente a la delegación de Cuba. A su juicio, y aunque en principio no se opone a la enmienda, el contexto no se presta a tal adición. Por lo tanto, pide a Egipto que retire su propuesta de enmienda.
- 52. El <u>Sr. GALAL</u> (Egipto) señala que antes de proponer esa modificación consultó a Cuba. Sin embargo, retirará su propuesta para no seguir demorando la labor de la Comisión.
- 53. Se procede a la votación registrada sobre el proyecto de resolución publicado en el documento A/C.3/42/L.38/Rev.1.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal,

Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

54. Por 112 votos contra 1 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/42/L.38/Rev.1.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS (continuación) (A/C.3/42/L.41, L.42 y L.43).

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.41

- 55. El <u>PRESIDENTE</u> señala que las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se encuentran en el documento A/C.3/42/L.46.
- 56. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria de la Comisión) anuncia que Rwanda se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución. En lo que respecta a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, señala que en el documento A/C.3/42/L.46 no se pide una consignación adicional, sino que simplemente se explican los cambios que habría que hacer en la sección 20 del presupuesto por programas.
- 57. La <u>Sra. PULIDO</u> (Venezuela) señala que hay un error en el texto inglés del proyecto de resolución. En el párrafo 6, hay que sustituir la palabra "the" por la frase "any agreed" antes de "plenipotentiary conference" a fin de mantener el tono condicional que se emplea en el original español. La fecha de celebración de la Conferencia depende, en efecto, del resultado de los trabajos sobre el proyecto de Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- 58. El <u>PRESIDENTE</u> dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin proceder a votación.
- 59. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.42

60. La <u>Sra. KAMAL</u> (Secretaria de la Comisión) señala que la Argentina y Samoa se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia han dejado de ser patrocinadores.

- 61. La <u>Sra. YOUNG</u> (Reino Unido), la <u>Sra. BARISH</u> (Costa Rica), la <u>Sra. KABA</u> (Côte d'Ivoire), el <u>Sr. NAWAZ</u> (Pakistán), el <u>Sr. KRENKEL</u> (Austria), la <u>Sra. MERCHANT</u> (Noruega), la <u>Sra. ALVAREZ</u> (República Dominicana), el <u>Sr. REINBOTHE</u> (República Federal de Alemania), el <u>Sr. RIETJENS</u> (Bélgica) y el <u>Sr. PANDEY</u> (Nepal) señalan que sus respectivas delegaciones se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 62. El <u>Sr. YAKOVELEV</u> (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) explica que la delegación de su país se ha retirado del grupo de patrocinadores porque Kampuchea Democrática ha decidido patrocinar el proyecto de resolución.
- 63. El <u>PRESIDENTE</u> dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/42/L.42 sin proceder a votación.
- 64. Así queda acordado.

- 65. La <u>Sra. ASHTON</u> (Bolivia) informa a la Comisión que, por razones técnicas, se ha publicado una nueva versión inglesa del proyecto de resolución A/C.3/42/L.43*, y señala que Francia, El Salvador, Indonesia, Angola, Turquía, el Senegal, Guatemala, Côte d'Ivoire, Marruecos, la República Dominicana, Colombia, Yugoslavia, Egipto y Fiji se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución. Además, señala a la atención de los presentes algunas modificaciones menores que se han hecho en el texto del proyecto de resolución.
- 66. En la primera línea del párrafo 8 del preámbulo, deben sustituirse las palabras "alto grado profesional demostrado por" por las palabras "la importancia del". En la segunda línea del mismo párrafo, deben sustituirse las palabras "la importancia de" por "en su papel".
- 67. En el párrafo 5 de la parte dispositiva, en la cuarta línea, después de la palabra "Caribe", debe añadirse la siguiente frase "la reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas en la región del Lejano Oriente (HONLEA)". En el párrafo 12 de la parte dispositiva debe sustituirse la palabra "Insta" por la palabra "Exhorta". En la línea 4 debe sustituirse la palabra "drásticamente" por "significativamente". La oradora lamenta no haber tenido tiempo de consultar a todos los patrocinadores sobre estas modificaciones y apela a su comprensión.
- 68. El <u>Sr. LINDHOLM</u> (Suecia) no está totalmente satisfecho con el texto del proyecto de resolución, y estima en particular que en el primer párrafo del preámbulo no se mencionan algunas consecuencias, que son mucho más graves de las que allí se enumeran. Además, teme que la referencia que se hace en el cuarto párrafo a las tradiciones de algunas comunidades pueda servir de excusa para justificar el uso indebido de drogas, especialmente por parte de los jóvenes.

A/C.3/42/SR.44 Español Página 11

(Sr. Lindholm, Suecia)

Por último, no estima conveniente que se traten conjuntamente, como se hace en el párrafo 3 de la parte dispositiva, dos aspectos tan distintos de la cuestión. Desearía, por lo tanto, que se volviera a examinar el texto del proyecto pues, a su juicio, no puede aprobarse en su estado actual.

- 69. La <u>Sra. ASHTON</u> (Bolivia) señala que en lo que respecta a la delegación de su país, la decisión sobre el proyecto de resolución puede postergarse para más adelante; es posible que la versión inglesa no se ajuste a la formulación española.
- 70. El <u>PRESIDENTE</u> propone a las delegaciones que reanuden las consultas sobre el proyecto de resolución para poder aprobarlo sin proceder a votación. De no haber objeciones, sugiere que la decisión sobre este proyecto de resolución se postergue para una fecha ulterior.

71. Así queda acordado.

- 72. El <u>Sr. REINBOTHE</u> (República Federal de Alemania) aclara que la delegación de su país se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.36 por espíritu constructivo, pero que no ha modificado su posición al respecto.
- 73. El <u>Sr. AKYOL</u> (Turquía) dice que la delegación de su país encuentra el proyecto de resolución A/C.3/42/L.38/Rev.l aceptable en su conjunto, con excepción de algunos elementos que, a su juicio, no son de la competencia de la Tercera Comisión. Turquía se ha abstenido porque algunas partes del texto parecen poner condiciones previas a la realización del ser humano.
- 74. El <u>Sr. OGURTSOV</u> (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la delegación de su país ha apoyado todas las resoluciones sobre las que la Comisión ha tomado una decisión, lo cual no significa que no tenga reservas ni que esté de acuerdo con todas las disposiciones de los proyectos de resolución. Sólo por espíritu de cooperación y para no perder tiempo se ha abstenido de hacer preguntas sobre los textos de los proyectos. Sin embargo, hará una excepción en lo que respecta al párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/42/L.37. El hecho de que al hablar de los programas de estudio se mencionen solamente tres categorías de individuos (miembros de las fuerzas armadas, médicos y diplomáticos) podría dar a entender que se trata de los grupos más expuestos a las violaciones de los derechos humanos, situación que está lejos de ser cierta.
- 75. El <u>Sr. QUINN</u> (Australia) responde que se han mencionado esos grupos porque, al estar directamente en contacto con el público, desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos. El párrafo 9 del proyecto de resolución se refiere a la educación de los jóvenes dentro de la comunidad, el párrafo 10, en cambio, insiste en la necesidad de una formación especial para los que se encargan de la aplicación de las leyes. Es importante, por ejemplo, que la policía, cuando ejerce sus funciones, tenga una idea clara de lo que se entiende por derechos humanos. El orador celebra que la delegación de Bielorrusia haya manifestado tal interés por el proyecto de resolución y espera que un día se sume a los patrocinadores de un proyecto de resolución sobre el mismo tema.

- 76. La <u>Sra. ITO</u> (Japón) explica el voto de su delegación sobre los proyectos de resolución A/C.3/42/L.36 y L.38/Rev.l, y recuerda las reservas que expresó en 1986 cuando se aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El Japón, que comprende claramente las legítimas aspiraciones al desarrollo de todos los pueblos y países, en particular de los países en desarrollo, participa en el esfuerzo internacional por prestarles ayuda económica. Estima, sin embargo, que no existen otros derechos legítimos al desarrollo de los individuos o de los Estados distintos de los consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos internacionalmente reconocidos. Además, la cooperación, tal como se define en particular en el artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, debe ser promovida por los Estados soberanos voluntariamente, ya que no se trata de un derecho humano inalienable.
- 77. La delegación del Japón se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.36, pero espera que el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo siga teniendo debidamente en cuenta las divergentes opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre este nuevo concepto de derecho al desarrollo. Mientras no se haya resuelto la compleja cuestión de la naturaleza, el alcance y las consecuencias jurídicas de ese derecho, no debería procederse a su codificación.
- 78. El Japón se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución A/C.3/41/38/Rev.1, pues tiene reservas sobre varios párrafos del texto que se refieren al derecho al desarrollo.
- 79. El <u>Sr. LINDHOLM</u> (Suecia) explica el voto de los países nórdicos sobre el proyecto de resolución A/C.3/42/L.38/Rev.l. Se ha expresado frecuentemente la idea de que el concepto de derechos humanos debería entenderse de forma tal que incluyera diversas categorías de derechos que no afectan a las relaciones entre el individuo y el Estado. La expresión "derechos humanos" se aplicaría así, no solamente a los derechos de los individuos o grupos de individuos, sino también a los derechos de los Estados, las naciones o los pueblos. Además, se ha afirmado que también habría que incluir entre los derechos humanos los derechos de los individuos en sus relaciones con otros individuos. Es necesario evitar el debilitamiento del concepto de derechos humanos con la inclusión de estas dos categorías de derechos, que, sin duda, son importantes. Los derechos y las obligaciones de los Estados en sus relaciones mutuas siempre han sido una esfera de gran interés en el derecho internacional. Sin embargo, no se han examinado en el marco de los derechos humanos.
- 80. En la resolución 32/130, la Asamblea General ha aclarado, en efecto, que todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales eran indivisibles e interdependientes y que había que prestar tanta atención a la realización, la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos como a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, posición que cuenta con el pleno apoyo de los países nórdicos. Sin embargo, después de la aprobación de esta resolución, este concepto se ha ido erosionando gradualmente. Las delegaciones de los países nórdicos no pueden aceptar la fórmula "derechos humanos de los pueblos";

(Sr. Lindholm, Suecia)

no pueden aceptar tampoco que un cierto nivel de desarrollo o la instauración del nuevo orden económico internacional se conviertan en condiciones previas para la protección y la promoción de los derechos humanos individuales. Lamenta asimismo que se tienda a insistir en los derechos de los Estados más que en los derechos de los individuos, y que, al parecer, se asigne mayor importancia a los derechos económicos y sociales que a los derechos civiles y políticos, cuando las dos categorías de derechos merecen la misma atención.

- 81. La <u>Sra. POC</u> (Kampuchea Democrática) considera que todos los Estados Miembros soberanos de las Naciones Unidas tienen derecho de patrocinar un proyecto de resolución. La reserva formulada por la Unión Soviética respecto de la presencia de Kampuchea Democrática entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/42/L.42, demuestra que ese país apoya a los agresores e invasores de Kampuchea Democrática.
- 82. La <u>Sra. ASHTON</u> (Bolivia) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/42/L.43 desean que se les conceda un poco de tiempo para ponerse de acuerdo con Suecia respecto del texto definitivo.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- 83. La <u>Sra. WARZAZI</u> (Marruecos) dice que la Comisión de Derechos Humanos viene estudiando este proyecto de convención desde 1979. A su juicio, la Comisión podría haberse esforzado un poco más por lograr el consenso sobre un texto que sólo debe confirmar y ampliar principios ya consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por unanimidad en 1959.
- 84. De hecho, todo el mundo debería estar de acuerdo en proteger a los niños, que en el mundo de hoy, viven con frecuencia en condiciones inaceptables o son víctimas, si no son deseados, de esa forma de infaticidio moderno que está de moda en numerosas sociedades en desarrollo. Si sobreviven, les aguardan el hambre, la miseria, la enfermedad, la contaminación, el trabajo abusivo, la prostitución y la pornografía. Algunas veces, se convierten incluso en "moneda de cambio" o son objeto de un tráfico abominable. Algunos mueren en los campos de batalla, otros son torturados o abatidos simplemente porque han nacido bajo un régimen racista.
- 85. Teniendo en cuenta a todos los "condenados de la tierra", la delegación de Marruecos desea que la Comisión de Derechos Humanos termine la preparación del proyecto de convención sobre los derechos del niño para que la Asamblea General pueda aprobarla y hacer una contribución concreta al 30° aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño que proclama en su preámbulo que la humanidad tiene la obligación de dar lo mejor de sí a la infancia.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.